



Circular FGE/014/2020

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
23 de mayo de 2020.

CC. Fiscal de Coordinación, Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia, Coordinador General, Coordinadores, Directores Generales, Directores, Jefes de Unidad y Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; en la citada sesión, el Consejo también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

En ese sentido, desde el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se enuncian medidas aplicables a los tres ordenes de gobierno y a los sectores público, privado y social, destacando lo precisado en los incisos a) y e), del artículo segundo, que se refieren a evitar la asistencia a centros de trabajo y espacios públicos a personas en situación de riesgo como adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; así como, **a cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).**

Además de las medidas que precisa el acuerdo en cita, los que ingresen a las instalaciones de la Fiscalía General, deberán usar cubrebocas durante su permanencia, hacer uso de desinfectante de manos a base de alcohol, mantener la sana distancia y evitar el contacto de las manos con ojos, nariz y boca. El personal de la Fiscalía y los visitantes, deberán portar en todo momento y de forma visible el gafete de identificación correspondiente.

Para el caso de las instalaciones que cuenten con arcos sanitarios, el acceso deberá ser a través de éstos, tomando en cuenta las indicaciones del personal encargado de la seguridad interna.

Habida cuenta de lo anterior, se les instruye a adoptar las medidas que resulten necesarias para que todo el personal a su cargo cumpla con lo aquí dispuesto, asimismo, se les informa que el personal responsable de la seguridad interna de los inmuebles, prohibirá el acceso de aquellas personas que no acaten las medidas antes mencionadas, así como de aquellas consideradas en situación de riesgo, **salvo que exista justificación.**

No omito manifestar que el incumplimiento de lo antes mencionado podrá ser causa de responsabilidad, además de que pone en riesgo la salud tanto de los servidores públicos como de la población en general.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Jorge Luis Claven Abarca
Fiscal General del Estado de Chiapas